

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00194 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE.

### HECHOS

**PRIMERO.-** La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, establece en su artículo 18.1 que la Subdirección General de Economía Circular es el órgano instructor de la convocatoria llevada a efecto por la citada Orden.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

**TERCERO.-** En la Resolución de concesión dictada por la SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00194 correspondiente a la agrupación integrada por las entidades:

- **AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L. (AIR, en adelante)** con **NIF B99446148**, con un presupuesto subvencionable de 22.866.666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 7.797.000,00 euros, y
- **RECIEDER, S.L.**, con **NIF B50997949**, con un presupuesto subvencionable de 6.466.666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 2.203.000,00 euros.



Según la citada Resolución, el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de noviembre de 2024 se dicta Resolución del SEMA por la que se **autoriza la modificación** de la Resolución de concesión parcial de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024, incorporando el **cambio de emplazamiento de Huesca al aeropuerto de Teruel, solicitado en el expediente EXP/EC/2023/00194, manteniéndose inalterados el resto** de los conceptos que integran la referida resolución con respecto a este expediente.

**QUINTO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2024 y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de las entidades AIR y RECIEDER, S.L., respecto al proyecto presentado en agrupación con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.a) y c) de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre. La entidad manifiesta que el proyecto presentado en su momento planteaba unas partidas presupuestarias alejadas de la situación actual, teniendo en cuenta el cambio de ubicación solicitado pasando del aeropuerto de Huesca al aeropuerto de Teruel, que se traduce en una reducción de las superficies disponibles y modificaciones en la metodología de los procesos productivos a implementar.

En concreto, las modificaciones solicitadas en el presupuesto perteneciente la entidad **AIR**, son:

Reducción de las partidas de material inventariable “*Equipos de descontaminación e instalaciones de soporte*”, “*Software y automatismos*”, “*Aparatos para el tratamiento de aeronaves*” y “*Herramientas móviles, utilajes y accesorios y piezas de equipos*”. Modificación de la partida asistencias externas “*Obra (15.000m<sup>2</sup>\*600€=9.000.000€) Hangares para la implantación del AERO CAT y almacenamiento de las aeronaves al final de su vida útil (15.000m<sup>2</sup>)*” por “*Hangar (6.400 m<sup>2</sup>), más instalaciones a cubierto, para la implantación del AERO CAT, (9.347 m<sup>2</sup>). Sobre una parcela total de 80.000 m<sup>2</sup> con superficies suficientes para maniobras y almacenamiento de las aeronaves al final de su vida útil.*”

Estas modificaciones reducen el presupuesto subvencionable de la entidad beneficiaria AIR de 22.866.666,67 euros a 13.415.000,00 euros y la ayuda concedida se reduce de 7.797.000,00 euros a 7.378.250,00 euros aplicando la intensidad máxima de la ayuda del 55%.

Por su parte, las modificaciones solicitadas por el otro miembro de la agrupación, y RECIEDER, S.L., son:



Reducción de la partida asistencias externas “*Infraestructuras técnicas e instalaciones de servicios*”. Eliminación de las partidas de material inventariable “*Equipos de descontaminación e instalaciones de soporte*”, “*Software y automatismos*”, “*Aparatos para el tratamiento de aeronaves*”.

Estas modificaciones reducen el presupuesto subvencionable de la entidad beneficiaria RECIEDER, S.L. de 6.466.666,67 euros a 1.941.000,00 euros y la ayuda concedida se reduce de 2.203.000,00 euros a 1.067.550,00 euros aplicando la intensidad máxima de la ayuda del 55%.

El resumen de la modificación presupuestaria solicitada por la agrupación se detalla en la siguiente tabla:

C/ Mejora de la gestión de residuos									
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN	
EXP/EC/2023/00194	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L.	B99446148	55,00%	26.666.666,67 €	13.415.000,00 €	7.378.250,00 €	54	31/12/2025	
	RECIEDER, S.L.	B50997949	55,00%	6.466.666,67 €	1.941.000,00 €	1.067.550,00 €			

**SEXTO.-** Con fecha 25 de octubre 2024 se emite informe técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, manifestando que las modificaciones presupuestarias propuestas no alteran los objetivos perseguidos con la ayuda concedida ni la actividad para los que se concedió, siendo una causa sobrevenida que no pudo preverse con anterioridad. Se trata, por tanto, de modificaciones necesarias para adaptar la instalación de tratamiento de aeronaves al nuevo emplazamiento, el cual posee unas condiciones técnicas y operativas específicas que permiten el desarrollo del proyecto con una notable reducción de los costes presupuestarios. Por ello, las modificaciones presentadas no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión, sino que ésta se ve reducida en 1.554.200,00 euros.

Así mismo, el informe técnico señala que la modificación solicitada no afecta ni supone cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH.

**SEPTIMO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación presupuestaria realizada por la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00194, en el que se indica que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y no se dañan derechos de terceros, proponiendo su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022.



**OCTAVO.-** Con fecha de 20 de diciembre de 2024 se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00194.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

**SEGUNDO.-** El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) y c) de dicha Orden dispone que:

*"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*

- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- c) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada*

Las causas en las que la agrupación fundamenta su solicitud son debidas al cambio de ubicación solicitado pasando del aeropuerto de Huesca al aeropuerto de Teruel, que se traduce en una reducción de las superficies disponibles y modificaciones en la metodología de los procesos productivos a implementar. Así mismo, junto con la solicitud, la agrupación beneficiaria incorpora un nuevo desglose presupuestario.



**TERCERO.-** Respecto de la modificación presupuestaria solicita resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión que:

*"3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento".*

La modificación presupuestaria solicitada no cambia el destino o finalidad de la subvención, ni los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni altera la actividad, ni eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y no se dañan derechos de terceros.

Por otra parte, no supera el límite del 31 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00194 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

**CUARTO.-** El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 establece que:

*"Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado".*

La solicitud de modificación del presupuesto en el expediente EXP/EC/2023/00194 se realiza con fecha 11 de septiembre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y a la vista del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, así como en la Propuesta de resolución de la Instructora de 20 de diciembre de 2024, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación presupuestaria solicitada en el EXP/EC/2023/00194 correspondiente a la agrupación integrada por las entidades AIR con NIF B99446148, y RECIEDER, S.L., con NIF B50997949 modificando el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente.

C/ Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00194	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L.	B99446148	55,00%	26.666.666,67 €	13.415.000,00 €	7.378.250,00 €		
	RECIEDER, S.L.	B50997949	55,00%	6.466.666,67 €	1.941.000,00 €	1.067.550,00 €	54	31/12/2025

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00194, la agrupación integrada por las entidades AIR con NIF B99446148, y RECIEDER, S.L., con NIF B50997949 en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

